



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la ejecutada, allega poder a un profesional del derecho quien solicita el desarchivo del expediente y se expidan los oficios de levantamiento de embargo. Igualmente informo que la presente demanda, según consta en el libro radicator tomo XIV, fueron devueltos el poder, los pagarés y las cartas de instrucción al apoderado demandante, por haber solicitado el retiro de la demanda.

P. FÍSICO

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot – Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2008-00497-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA: DIANA MILENA MORALES RUBIANO

Atendiendo la anterior solicitud, y con fundamento en el artículo 92 del C.G. del P. en concordancia con el 597 del mismo ordenamiento procesal, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que un tercero solicita que se elaboren nuevamente los oficios de desembargo en el presente asunto.

P. FÍSICO

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2010-00101-00  
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE CALDERÓN  
CONTRA: JOSÉ JOAQUIN CALDERÓN PRADA

Atendiendo la anterior solicitud, y con fundamento en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G. del P. por secretaría elabórese nuevamente el oficio de cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con respuesta proveniente de la Oficina de Registro.

P. FÍSICO

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

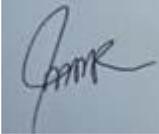
Girardot – Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2010-00399-00  
CAUSANTE: ANA CELMIRA MATTA DE DIAZ

Los anteriores documentos, provenientes de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante solicita fecha para remate.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2013-00147-00  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CHICALÁ  
CONTRA: YAMILE SÁENZ MEJÍA

Atendiendo la anterior solicitud, se señala la hora de las 11:00 am del día nueve (9) del mes de marzo del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

<b>LINK DE AUDIENCIA</b>	<b>CONEXIÓN</b> <a href="https://call.lifeseizecloud.com/16562015">https://call.lifeseizecloud.com/16562015</a>
------------------------------	---

Se requiere a la parte ejecutante, para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de terminación de proceso. Igualmente, informo que existe subrogación del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías, por valor de \$8.071.319.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2013-00458-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: MIGUEL ANGEL VILLA CIFUENTES

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación, solicitada por el Banco de Bogotá S.A.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En el presente asunto el Banco de Bogotá solicitó la terminación del proceso por pago total respecto de la obligación suscrita a su favor, indicando que la ejecución continúa respecto del monto de la obligación a favor del Fondo Nacional de Garantías.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, respecto de la obligación suscrita a favor del Banco de Bogotá S.A.

SEGUNDO: Continuar el presente trámite frente a la obligación a favor del Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante solicita el decreto de medidas cautelares.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

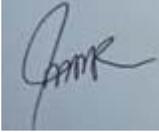
Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2015-00413-00  
DEMANDANTE: ANA RITA TRIANA DE GALINDO  
CONTRA: ANA MERCEDES CALDERÓN e  
IGNACIO ALFONSO ARENAS

Atendiendo la anterior solicitud se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$28.000.000. Oficiéase haciendo la advertencia sobre el límite de inembargabilidad establecido por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante en término solicita aclaración del auto anterior. Igualmente informo que, la parte ejecutada dentro del término concedido no hizo manifestación alguna respecto de la cesión de crédito.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2016-0021-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: YAQUELINE RINCÓN MÉNDEZ

Visto el anterior informe secretarial, para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada no se pronunció de manera expresa acerca de la cesión del crédito de BANCO DE BOGOTÁ S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III -. QNT.

En adelante la actuación se adelantará teniendo como parte actora a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III -. QNT, en virtud de la cesión realizada.

Frente a la solicitud de aclaración auto, la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de cesión de crédito.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2016-00200-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: LUIS ENRIQUE GUZMÁN SANMIGUEL

La anterior cesión del crédito póngase en conocimiento de la parte contraria a fin que manifieste de manera expresa si acepta la cesión de los derechos derivados de la obligación (inciso 3º artículo 68 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el comitente devuelve comisorio sin diligenciar, igualmente informo que el presente proceso se encuentra terminado.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2016-00279-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. hoy LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA  
CONTRA: RUDY PASTRANA ORTIZ

El anterior comisorio, el cual viene sin diligenciar, agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de remitir oficio a la SIJIN.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2017-00283-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA: RICARDO HERERA HERRERA

El despacho no accede a la solicitud de remitir oficio a la SIJIN, toda vez que el mismo ya fue enviado, tan es así que dicha autoridad, con oficio S-2019-138584/ARCIF – GUDIF de 16 de septiembre de 2019, informó que procedió a insertar en el Sistema de Información Integrada de Automotores de la Policía Nacional, la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placa No HBQ789.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con oficio allegado por el Banco BBVA solicitando aclaración respecto al nombre y número de cédula del ejecutado en el presente proceso.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2017-00291-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: MANUEL MARTÍNEZ VARGAS

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO BBVA, en su oficio de fecha 8 de noviembre de 2022, se aclara que el nombre completo del demandado es MANUEL MARTÍNEZ VARGAS y su número de identificación corresponde a la cédula 11.229.294. Ofíciase a dicha entidad bancaria, suministrando esta información.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el traslado de la liquidación de crédito, venció en silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00092-00  
DEMANDANTE: JUAN ENRIQUE JARAMILLO TOVAR  
CONTRA: MARIO CABRERA Y OFELIA CASTAÑEDA DE CABRERA

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba la anterior liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el curador ad-litem designado para las personas inciertas e indeterminadas, fue notificado a través de mensaje de datos de las personas inciertas e indeterminadas, y dentro del término concedido contestó la demanda y propuso como excepción la innominada.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00315-00
DEMANDANTE:	LUZ DARY SUÁREZ
CONTRA:	MARÍA AGUSTINA PUIÑ DE BARÓN Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas, en tiempo contestó la demanda y presentó como excepción la innominada.

Ejecutoriado el presente auto ingresen las diligencias al Despacho, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de cesión de crédito.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00384-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: LUIS ALFREDO SIERRA RAMÍREZ

La anterior cesión del crédito póngase en conocimiento de la parte contraria a fin que manifieste de manera expresa si acepta la cesión de los derechos derivados de la obligación (inciso 3º artículo 68 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante solicita se comisione a la Inspección de Policía de Ricaurte.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00385-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA: ABDÓN ÁLVAREZ GÓMEZ

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se ordena comisionar a la Inspección de Policía de del municipio de Ricaurte, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada en auto de 11 de octubre de 2019. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud anterior, allegada por el apoderado demandante.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00408-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO  
CONTRA: LUIS ENRIQUE DIAZ GARZÓN

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se ordena elaborar nuevo oficio dirigido al pagador del Municipio de Girardot, comunicando el embargo decretado en auto de fecha 17 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el parqueadero almacenamiento de vehículos por embargo, allega informe de ubicación de vehículo cautelado.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00429-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
CONTRA: MARCO ANTONIO GÓMEZ QUINTERO

El anterior escrito allegado por el parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S., agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

8 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de señalar fecha para remate.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00494-00  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO  
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS DE GUILLERMO MORA PRIETO Y OTROS

Atendiendo la anterior solicitud, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día nueve (9) del mes de marzo del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objetos de cautela, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONTRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes, allega oficio donde no tiene en cuenta embargo de remanentes.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2018-00598-00  
DEMANDANTE: FLOR ALBA TRIANA MONCALEANO  
CONTRA: GUSTAVO ADOLFO BOHÓRQUEZ

El anterior oficio No 2021-00209-589 de 8 de noviembre de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes, donde indica que no tiene en cuenta el embargo de remanentes, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud anterior, allegada por el apoderado demandante.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00211-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA: MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ

En cuanto a la solicitud de elaborar nuevamente despacho comisorio, el apoderado demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de requerimiento al Igac.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00235-00  
DEMANDANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL  
CONTRA: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Atendiendo la anterior solicitud, se requiere al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el trámite dado a los oficios No 0285 de 13 de febrero de 2020, 0590 de 5 de mayo de 2022 y 1126 de 1 de agosto de los corrientes. Oficiése anexando copias de los referidos documentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

8 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de continuar con el presente trámite, señalando fecha para audiencia.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00299-00  
DEMANDANTE: FERNEY RODRÍGUEZ ESCOBAR  
CONTRA: MANUEL FERNANDO ROA GARCÍA y  
MEDICAL SERVI AF SAS

LLAMADOS  
EN GARANTÍA: JAIRO IVÁN TOVAR JIMÉNEZ y  
EDITH GISSELA TRIANA CARABVALÍ

Atendiendo a la anterior solicitud, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día ocho (8) del mes de marzo del año 2023, para llevar a cabo la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas tanto de primera como de segunda instancia, elaborada por la secretaria del Despacho,.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO seguido del VERBAL DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00418-00  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MAHECHA RAMÍREZ  
CONTRA: YAIR LEONARDO RAMÍREZ GARZÓN Y OTRA

Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de requerimiento parqueadero.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

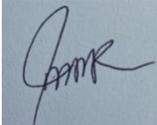
Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO seguido del VERBAL DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00418-00  
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MAHECHA RAMÍREZ  
CONTRA: YAIR LEONARDO RAMÍREZ GARZÓN Y OTRA

Atendiendo la anterior solicitud, se requiere al parqueadero J&L, SEDE 2, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No 1025 de 21 de julio de 2022, además se sirva indicar el costo del traslado del vehículo a sus instalaciones y el valor diario de parqueo. Oficiése anexando copia del referido documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud anterior.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00422-00  
DEMANDANTE: MARIO HUMBERTO CRISTANCHO RODRÍGUEZ  
CONTRA: ÁLVARO JOSÉ BARÓN BAQUERO

En cuanto a la solicitud de cesación del proceso de la referencia, elevada por el demandante, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 31 de mayo actual, donde se terminó el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de terminación de proceso y con liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00515-00  
DEMANDANTE: CONDOMINIO CASALOMA  
CONTRA: JULIO CÉSAR GARCÍA TORRES y  
ANA VICTORIA BERMÚDEZ VALDÉS

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

Previo a terminar el presente proceso, la parte ejecutada deberá allegar la consignación correspondiente al valor de las costas liquidadas en este asunto. Artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el demandante allega notificación por aviso efectuada a la demandada JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL. Igualmente informo que dicha ejecutada ya había sido notificada a través de mensaje de datos, tal como da cuenta el auto de fecha 3 de octubre de 2022.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2019-00527-00
DEMANDANTE:	ALMACÉN LOR LTDA
CONTRA:	LEIDY JOHANA PAREJA ARANGO y JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho no tiene en cuenta la notificación por aviso realizada a la demandada JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL, toda vez que la misma ya había sido notificada en pretérita oportunidad a través de mensaje de datos, mediante auto de 3 de octubre de los corrientes.

Se requiere a la parte ejecutante, para que proceda con la notificación de la ejecutada LEIDY JOHANA PAREJA ARANGO.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

\_\_\_\_\_  
MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de corrección auto de medidas cautelares.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2019-00673-00  
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN  
CONTRA: EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO

Atendiendo la anterior solicitud, y con fundamento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige la providencia de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante la cual se decretó el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del ejecutado EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 307-69583, para indicar que se comisiona al Juez promiscuo Municipal de Ricaurte, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 *Ibidem*. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del ejecutado en este asunto, venció en silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO  
RADICACION: No. 25-307-40-03-002-2020-00331-00  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
CONTRA: MARTHA EUGENIA SIERRA TORRES y  
GUILLERMO GUTIÉRREZ ROMERO (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293, del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera ningún interesado para efectos de notificación del auto de mandamiento de pago, se designa como curador *ad - litem* de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del ejecutado GUILLERMO GUTIÉRREZ ROMERO, a:

Dr. (a) JAIRO MOLINA. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 *Ibídem*, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante allega notificación electrónica, efectuada a la ejecutada.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00020-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL  
LTDA - PROSPERANDO  
CONTRA: MARÍA YANET TRIANA

El Despacho no tiene en cuenta la notificación por mensaje de datos allegada por el demandante, toda vez que no cumple a cabalidad con los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues, si bien es cierto en la certificación allegada emitida por la empresa *Somos Courier Express S.A.*, se indicó que “*el mensaje de datos y los documentos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario*” cumpliendo con el ítem denominado como “*Estampa de tiempo de transmisión:*”, sin embargo, se echa de menos la información concerniente a los demás ítems que se denominan “*Estampa de tiempo de apertura, Estampa de tiempo de descarga de los documentos adjuntos y Dirección IP de apertura*”, debiéndose indicar en todo, lo que corresponda a cada punto en mención o en su defecto certificar la recepción del acuse de recibido o constatar el acceso del destinatario al mensaje; igualmente, se observa que la dirección física del Juzgado indicada en la comunicación esto es (calle 16 #11-31 Pasaje Aljure – Girardot) es diferente al lugar donde se encuentra ubicado el Despacho (Carrera 10 No 37-39 piso tercero, barrio Miraflores – Girardot), razón por la cual se debe indicar de manera correcta los datos de esta célula judicial, por lo tanto el apoderado demandante deberá rehacer la notificación.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de reconocer personería.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

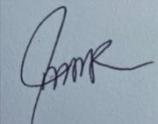
Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00028-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA: LAUDELINO JOSÉ ALFONSO AGUIRRE

Previo a reconocer personería, el abogado solicitante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de entrega de títulos.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00118-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN  
CONTRA: ROGELIO REYES ORTIZ

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 16 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de requerimiento entidades bancarias.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00160-00  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
CONTRA: OSCAR RODRIGO NÚÑEZ ROJAS

Atendiendo a la anterior solicitud, se ordena requerir al BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR y BANCO GNB SUDAMERIS, para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada en oficio circular No 0721 de 30 de abril de 2021. Oficiése anexando copia del precitado documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de requerimiento secretaría de Gobierno de Girardot.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00192-00  
DEMANDANTE: HENRY RAMÍREZ GALLEGO  
CONTRA: JOSÉ ERNESTO PERALTA SANABRIA

En cuanto a la solicitud de requerimiento a la Secretaría de Gobierno, el apoderado demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de 15 de septiembre de 2022, además tenga en cuenta que las solicitudes referentes al trámite del despacho comisorio las debe elevar, directamente ante la entidad comisionada, y no a través del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con resolución No 176 de 15 de noviembre de 2022, proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00225-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
CONTRA: ANA MILENA ESCOBAR ROMERO

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega Resolución No 176 de 15 de noviembre de 2022 por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa A.A. 307-2022-005 matrícula inmobiliaria 307-57968, a través de la cual resolvió dejar sin efectos la anotación No 8 de 2021-307-6-4297-27.5.2021 oficio 868 21.5.2021 de este Despacho, inscrita en el folio de matrícula 307-57968, por cuanto dicha medida no era procedente dada la inembargabilidad del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONTRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con memorial poder.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00308-00  
CAUSANTE: REGINA TAFUR TAFUR

Atendiendo a la anterior solicitud, se reconoce al Dr. WILLIAM AMAYA FONSECA, como mandatario judicial de los señores FLOR ALBA MEDINA DE CELIS, OMAR MEDINA TAFUR, ALVARO MEDINA TAFUR, RAFAEL MEDINA TAFUR y RIGOBERTO MEDINA TAFUR, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, elaborada por la secretaria del Despacho.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00314-00  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
CONTRA: JHON HARRY AVENDAÑO OCHOA

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, elaborada por la secretaria del Despacho.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00432-00  
DEMANDANTE: CONDOMINIO LOS ÁNGELES CLUB  
RESIDENCIAL  
CONTRA: JENNY YIZETH RODRÍGUEZ LOZANO

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el traslado del registro de personas emplazadas se encuentra vencido sin que se hiciera presente ningún interesado.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot – Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00445-00  
CAUSANTE: MARÍA EUGENIA GARCÍA DEVIA

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que, dentro del término del registro de personas emplazadas, no se hizo presente ningún interesado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 09:30 am del día dos (2) del mes de febrero del año 2023, para la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la demandada fue notificada a través de curador ad-litem del auto de mandamiento de pago, quien dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepción genérica. Igualmente, informo que el apoderado demandante allegó notificación vía mensaje de datos a la ejecutada, a un correo electrónico, que posterior al nombramiento de curador pudo conseguir.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00458-00  
DEMANDANTE: ASTRID VIVIANA POSADA MURILLO  
CONTRA: RUBY HAYDEE DÍAZ PARADA

Téngase en cuenta que la ejecutada fue notificada a través de mensaje de datos, al correo electrónico aportado por el demandante, con posterioridad al nombramiento del curador ad-litem, demandada que dentro del término concedido no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del C.G. del P. el cual señala que “el curador ad-litem actuará en el proceso hasta cuando concurra a el la persona que representa, o un representante de esta”, se tiene por finalizadas las funciones del curador Dr. HERNANDO LANOS GALEANO.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la demandada fue notificada a través de curador ad-litem del auto de mandamiento de pago, quien dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepción genérica. Igualmente, informo que el apoderado demandante allegó notificación vía mensaje de datos a la ejecutada, a un correo electrónico, que posterior al nombramiento de curador pudo conseguir.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00458-00  
DEMANDANTE: ASTRID VIVIANA POSADA MURILLO  
CONTRA: RUBY HAYDEE DÍAZ PARADA

Vencido el término para proponer excepciones, se procede a dictar el correspondiente auto, como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

La señora ASTRID VIVIANA POSADA MURILLO, actuando a través de mandatario judicial, el día 7 de septiembre de 2021, presentó demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en contra de RUBY HAIDEE DIAZ PARADA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en una letra de cambio junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de 16 de septiembre pasado, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo cual se hizo a través de curador ad-litem el 12 de octubre de 2022, quien dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepción genérica, la cual, revisado el expediente, esta judicatura no encuentre que se configuren hechos constitutivos de excepción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, sobre el inmueble entregado en garantía se encuentra inscrito el embargo.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada, no canceló la obligación, ni tampoco propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES

Presentada la demanda en forma, acreditada la capacidad procesal para ser parte, competencia en el cognoscente, tanto por la naturaleza y cuantía del asunto como por el domicilio de la parte demandada, cumplidos los presupuestos procesales y habiéndose dado al proceso el trámite previsto en el ordenamiento adjetivo, y tal como se indicará, no existe causal de nulidad que impida proferir el presente auto.

Las pretensiones de la demanda están dirigidas a obtener el pago de las sumas a que se refiere el mandamiento ejecutivo de fecha 16 de septiembre de 2021.

Se trata del ejercicio de una acción hipotecaria a favor de BASTRID VIVIANA POSADA MURILLO, sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-25875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad del demandado.

Al efecto, con la demanda se aportó una letra de cambio suscrito por la parte ejecutada, en la cual se obliga a pagar la suma determinada; instrumento éste que reúne los requisitos de título valor consignados en el artículo 621 del Código de Comercio y los especiales previstos en el artículo 671 ibídem, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dicho título debe reconocérsele mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante y contra este no se ha presentado tacha alguna, igualmente se aportó la primera copia de la Escritura No. 1704 del 31 de octubre de 2017 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Girardot, con la constancia de prestar mérito ejecutivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, si el ejecutado no propone excepciones, se ordenará mediante auto, el avalúo y remate de dicho bien para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo del inmueble hipotecado previo secuestro del bien cautelado.

TERCERO. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 307-74065, para que con su producto se cancele a la entidad ejecutante el valor de los créditos y las costas.

CUARTO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

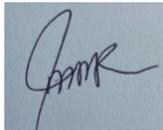
QUINTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.250.000,00.** M/C.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.



MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, allegada de manera conjunta por las partes intervinientes en este proceso.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00470-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS  
CONTRA: JUAN JOSÉ LEÓN BUITRAGO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En el presente asunto, las partes de consuno, allegan solicitud de terminación de proceso, con entrega de depósitos judiciales.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

TRECERO: Se ordena a la parte actora entregar a la parte demandada los documentos base de la acción con indicación de haberse pagado.

CUARTO: Se ordena pagar a la parte ejecutante a través de su apoderado, los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y los que en lo sucesivo se consignen.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

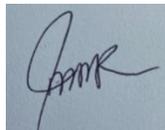
NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.



MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que los contrayentes solicitan la adición del acta de matrimonio celebrado entre ellos el 5 de noviembre de 2021.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MATRIMONIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00489-00  
CONTRAYENTES: JUAN CARLOS LOZANO COLORADO y OTRA

Atendiendo a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 287 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el acta de matrimonio celebrado el 5 de noviembre anterior, entre los señores JUAN CARLOS LOZANO COLORADO y ESTELA TIQUE, para tener por legitimada a la menor JENNIFER ALEXANDRA LOZANO TIQUE, hija de los contrayentes, según da cuenta el registro civil de nacimiento allegado con NUIP 1.070.613.576.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 236 en concordancia con el 238 del Código Civil, se tiene por legitimada a la menor JENNIFER ALEXANDRA LOZANO TIQUE, en virtud del matrimonio civil celebrado entre sus padres JUAN CARLOS LOZANO COLORADO y ESTELA TIQUE, el 5 de noviembre de 2021.

TERCER: Esta providencia hace parte del acta de matrimonio extendida en la fecha ya referida (5 de noviembre pasado).

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

**MOCERLIN CONRADO RUMIE**  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, elaborada por la secretaria del Despacho.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00533-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
CONTRA: OSCAR JAVIER VILLA SÁNCHEZ

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, elaborada por la secretaria del Despacho.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-000018-00  
DEMANDANTE: JIMMY ANDRÉS GARZÓN  
CONTRA: JOSÉ ALFREDO HERRERA LATORRE y  
NADYA PAOLA VELÁSQUEZ SALGUERO

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el demandado EFRÉN VERA ARFOCA, fue notificado a través de curador ad-litem, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término concedido contestó la demanda y propuso como excepción la innominada.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – NULIDAD ABSOLUTA DE  
CONTRATO DE COMPRAVENTA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00025-00  
DEMANDANTE: DAVID GÓMEZ  
CONTRA: EFRÉN VERA AROCA y RENÉ ALEJANDRO  
GÓMEZ VARELA

Téngase en cuenta, que el demandado EFRÉN VERA AROCA, fue notificado a través de curador ad-litem del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término concedido contestó la demanda y propuso como excepción la innominada.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con memorial poder allegado por la parte demandante.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00028-00  
DEMANDANTE: CONDOMINIO SENDERO DEL SOL  
CONTRA: MARGARITA GALICIA GUZMÁN

Se reconoce como apoderada de la entidad demandante a la Dra. LAURA GABRIELA VILLARAGA CARDENAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONTRADO RUMIE Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de embargo de remanentes.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00029-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA: HÉCTOR LUIS QUIÑONES MENDOZA

Téngase en cuenta el EMBARGO DE REMANENTE comunicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, en el oficio No 208 de 14 de octubre de 2022, librado dentro del proceso ejecutivo singular con radicación No 2021-00039 de Banco de Bogotá S.A. contra Héctor Luís Quiñones Mendoza. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que las partes de común acuerdo allegan la solicitud de terminación del proceso.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00049-00  
DEMANDANTE: HILDA INÉS ORDÓÑEZ DE HUERTAS  
CONTRA: CARLOS ALFREDO BERNAL DÍAZ y  
YENIH CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ

En audiencia llevada a cabo el 1° de noviembre de los presentes, las partes intervinientes en este asunto, en la etapa de conciliación, acordaron suspender la diligencia, para llegar a un acuerdo de manera extrajudicial, consistente en la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento y solicitar en forma conjunta la terminación del proceso.

Con memorial allegado vía correo electrónico las partes y sus apoderados, dan cuenta a este estrado judicial del acuerdo allegado y solicitan de manera conjunta la terminación del proceso.

Visto lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes que hubieren sido embargados. Ofíciase.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, elaborada por la secretaria del Despacho y con memorial de renuncia poder.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00063-00  
DEMANDANTE: GIROS Y FINANAZAS COMPAÑÍA DE  
FINANACIAMIENTO  
CONTRA: MIRYAM CHARRY CORTÉS

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada, ROSSI CAROLINA IBARRA, apoderado de la entidad demandante.

Igualmente, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la Oficina de Registro allega auto de fecha 3 de noviembre de 2022.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00085-00  
DEMANDANTE: JOSÉ GILBERTO GARZÓN  
CONTRA: JUAN FREDY PATIÑO REYES y  
LUZ ÁNGELA PINZÓN BETANCOURT

El anterior auto de fecha 5 de noviembre de 2022, proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, mediante el cual decreta pruebas dentro del trámite de una actuación administrativa, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que los demandados otorgan poder a un profesional del derecho.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00085-00  
DEMANDANTE: JOSÉ GILBERTO GARZÓN  
CONTRA: JUAN FREDY PATIÑO REYES y  
LUZ ÁNGELA PINZÓN BETANCOURT

Teniendo en cuenta el escrito allegado por los demandados a través de apoderado judicial, vía correo electrónico y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados JUAN FREDY PATIÑO REYES y LUZ ÁNGELA PINZÓN BETANCOURT, del auto admisorio de la demanda.

Por secretaría, contrólense los términos otorgados.

Se reconoce como apoderado judicial de los ejecutados, al Dr. ORLANDO MELO BERNAL, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2</u> de diciembre de 2022.</p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la entidad demandada fue notificada del auto admisorio a través de mensaje de datos, y dentro del término concedido guardó silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00089-00  
DEMANDANTE: ARMANDO MARTÍNEZ ARIAS  
CONTRA: PARAMO CABALLERO Y CIA S EN C

Visto el anterior informe secretarial, se tiene por notificada a la demandada PARAMO CABALLERO Y CIA S EN C del auto admisorio de la demanda, a través de mensaje de datos, quien dentro del término concedido guardó silencio.

Ejecutoriado el presente auto ingrese al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con respuesta allegada por la DIAN.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00099-00  
CAUSANTE: PATRICIO VARON PULECIO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior oficio proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, agréguese a los autos, téngase en cuenta para sus efectos legales y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: Requierase al Dr. LUIS ALFONSO CRISTANCHO PARRA, para que presente el correspondiente trabajo de partición, en la forma ordenada en la diligencia de inventarios y avalúos y de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la demandada fue notificada a través de mensaje de datos del auto de mandamiento de pago y dentro del término concedido contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00162-00  
DEMANDANTE: NINA MAHECHA CONDE  
CONTRA: ANA GRACIELA CORTÉS PAVA

El anterior despacho comisorio, el cual viene debidamente diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, para los efectos del artículo 40 del C.G. del P.

El anterior informe de secuestre, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la demandada fue notificada a través de mensaje de datos del auto de mandamiento de pago y dentro del término concedido contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00162-00  
DEMANDANTE: NINA MAHECHA CONDE  
CONTRA: ANA GRACIELA CORTÉS PAVA

Visto el anterior informe secretarial, se tiene por notificada a la demandada ANA GRACIELA CORTÉS PAVA del auto de mandamiento de pago, a través de mensaje de datos, quien dentro del término concedido propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada, córrase traslado al ejecutante, por el término o de diez (10) días; de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u>
MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, elaborada por la secretaria del Despacho.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00174-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA: LUIS HERNANDO LÓPEZ DÍAZ

Visto el anterior informe secretarial, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p> <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante, allega notificación por aviso y solicitud de emplazamiento.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00186-00  
DEMANDANTE: MARINO ARTURO SARMIENTO  
CONTRA: INVERSIONES PARTGAT Y DEMÁS PERSONAS  
INDEYTERMINADAS

Previo a tener en cuenta la anterior notificación por aviso, el memorialista deberá allegar la notificación personal realizada con anterioridad y de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

De otra parte, no se accede a la solicitud de emplazamiento, por no darse los presupuestos establecidos en el inciso final del numeral 4 de la precitada norma en concordancia con el artículo 293 ibídem.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00195-00  
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS  
ZOMAC  
CONTRA: OSCAR JAVIER VILLA SÁNCHEZ Y DALIA  
CATGALINA DIAZ MARTÍNEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la parte demandada los documentos base de la acción con indicación de haberse pagado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

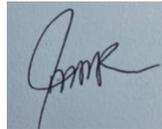
CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.



MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el representante legal de la entidad demandante allega, memorial poder y solicitud de emplazamiento.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00203-00  
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS  
ZOMAC  
CONTRA: GUSTAVO ADOLFO ROJAS FONSECA y  
JUAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ

En cuanto al poder allegado, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 24 de octubre de 2022, donde ya le fue reconocida personería a la profesional del derecho.

En consecuencia, y previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento, esta deberá estar suscrita por la apoderada de la entidad demandante y no en causa propia por el representante legal de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la demandante da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00211-00  
DEMANDANTE: DANIEL MARTÍNEZ CHÁVEZ  
CONTRA: CARLOS ERNESTO ROJAS y  
JORGE HERNANDO GUERRERO DUQUE

Teniendo en cuenta la anterior petición y lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo automotor identificado con la placa GJL294, de propiedad de los demandados.

Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte respectiva, para que inscriba el embargo, siempre y cuando el vehículo figure a nombre de los mencionados ejecutados. Ofíciense.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre su captura y el secuestro.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehículos y establecimientos de comercio), de propiedad de los demandados, que se encuentren ubicados en la casa No 12 Etapa 6 Condominio Bello Horizonte de Girardot o en el lugar que se indique al momento de la misma, para lo cual se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Límitese la medida en la suma de \$14.500.000. **TÉNGASE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 594 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.** Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con oficio proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00223-00  
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA AMAYA Y OTRO  
CONTRA: AURORA OLIVEROS ORTIZ Y OTROS

El anterior oficio proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con respuesta allegada por la DIAN.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00244-00  
CAUSANTE: CAMILO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior oficio proveniente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, agréguese a los autos, téngase en cuenta para sus efectos legales y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con oficio No proveniente de la Secretaría de Tránsito de Sabaneta - Antioquia.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00248-00  
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
CONTRA: ALVARO CORREA POLANIA

El anterior oficio No 1081.02 de 3 de noviembre de 2022, proveniente de la Secretaría de Tránsito de Sabaneta Antioquia donde no se registra el embargo sobre el vehículo con placa BXB209, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la apoderada de la demandante, solicita el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 25 de octubre de 2022.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00266-00  
DEMANDANTE: SANDRA BIBIANA TORRES ROMERO  
CONTRA: FRANCISCO CABALLERO DÍAZ y  
RICARDO HERRERA HERRERA

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G. del P., se acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado por la parte demandante contra la providencia fechada 25 de octubre de los corrientes. Sin condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

29 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante allega vía correo electrónico copia del contrato de arrendamiento. Igualmente informo que el 24 de noviembre previo a adelantar la diligencia de recaudo de firmas, requerí a través de correo electrónico al apoderado demandante, para que allegara a la secretaría de este Despacho de manera física el contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2013, sin que se hubiera obtenido respuesta por parte del profesional del derecho.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00314-00  
DEMANDANTE: RUTH MARINA QUINTERO SAAVEDRA y  
HERNÁN QUINTERO SAAVEDRA  
CONTRA: CARLOS EDUARDO SERRANO

El Despacho requiere a la parte demandante, para que dé estricto cumplimiento a la orden impartida con auto de 25 de octubre de 2022, allegando el ORIGINAL del contrato de arrendamiento firmado el 1° de abril de 2013 y que es base de la presente acción, para lo cual deberá radicarlo en la secretaría de este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el demandado CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA, fue notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago, quien con anterioridad había allegado contestación de la demanda, sin proponer excepciones.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot – Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00334-00  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA L TREBOL  
CONTRA: CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA,  
LUIS ALBERTO CASTILLO FIGUEROA y  
CARLOS ANDRÉS ZULUAGA GALVIS

Visto el anterior informe secretarial, téngase por notificado por conducta concluyente al ejecutado CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA, quien dentro del término concedido contestó la demanda sin proponer excepciones.

Integrado el contradictorio, se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de corrección auto.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00363-00  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
CONTRA: MARCO FIDEL BARRERO GARCÍA

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el numeral 3.3 del auto de fecha 8 de noviembre de 2022, para indicar que el valor de los intereses remuneratorios es el pactado en el literal b) del pagaré base de la ejecución. En todo lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese este auto junto con el de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, efectuada por la secretaría del Juzgado.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00372-00  
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA  
CONTRA: JARS INVERSIONES S.A.S.

Se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con liquidación de costas, efectuada por la secretaría del Juzgado, igualmente informo que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00373-00  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
CONTRA: JAIRO BAUTISTA MÉNDEZ

Se aprueba la anterior liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho.

Igualmente, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el demandado fue notificado del auto de mandamiento de pago a través de mensaje de datos, al correo electrónico suministrado, quien dentro del término con cedido guardó silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00387-00  
DEMANDANTE: COJUNTO BARLOVENTO APARTAMENTOS  
CONTRA: ELIECER OSORIO ROJAS

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

**I. ANTECEDENTES:**

El CONJUNTO BARLOVENTO APARTAMENTOS, actuando a través de apoderado, el día 12 de agosto de 2022, citó en juicio ejecutivo al señor ELIECER OSORIO ROJAS, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en una certificación de deudas junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó a través de mensaje de datos en la dirección de correo electrónico suministrada el 25 de octubre de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término concedido guardó silencio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no propuso excepciones, ni acreditó el pago de la obligación.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Se pretende mediante la presente acción, el pago de cuotas de administración a cargo del señor ELIECER OSORIO ROJAS, propietario del predio identificado como apartamento 302 de la Torre 3 del Conjunto Barlovento Apartamentos y a favor del citado conjunto.

Se encuentra plenamente acreditado que el ejecutado ELIECER OSORIO ROJAS, es propietario del citado inmueble, así como la existencia y representación legal de la parte demandante CONJUNTO BARLOVENTO APARTAMENTOS y certificación sobre las cuotas de administración adeudadas.

La ley 675 de 2001 en su artículo 48, establece:

*“Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior”.*

Por último, revisado en forma oficiosa el mandamiento de pago, lo encontramos ajustado a derecho, siendo procedente emitir el correspondiente auto, ordenando seguir adelante con la ejecución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$96.765,00 M/C.

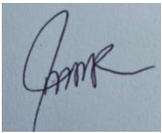
CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE**

  
DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.  
  
MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

8 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con escrito y poderes allegados por terceros interesados en el presente proceso.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00404-00  
DEMANDANTE: EFRÉN SPOTO MENDOZA  
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS DE BLANCA TULIA  
PERDOMO DE ESCOBAR (Q.E.P.D.) señores: MANUEL  
RICARDO ESCOBAR PERDOMO, DAVID ESCOBAR  
PERDOMO,  
NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PERDOMO,  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA TULIA  
y  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS e  
INDETERMINADAS.

Atendiendo la precitada solicitud y con fundamento en lo preceptuado por el artículo 375 del C. G. del P., se tiene como terceros intervinientes en el presente asunto a los señores ISRAEL ROMERO ROJAS y HERNÁN JOSIAS GOLDMAN SARASH.

De conformidad con lo anterior y en los términos del artículo 301 Ibídem, se tiene notificado por conducta concluyente a los señores demandado ISRAEL ROMERO ROJAS y HERNÁN JOSIAS GOLDMAN SARASH, del auto admisorio de la demanda.

Por secretaría, contrólense los términos otorgados.

Se reconoce como apoderado judicial del señor ISRAEL ROMERO ROJAS, al Dr. JULIO MARÍA APONTE TORRES, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce como apoderado judicial del señor HERNÁN JOSIAS GOLDMAN SARASH, al Dr. ANGEL DAVID SERRANO BONILLA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE GIRARDOT**

**La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado No. 062 de  
fecha 2 de diciembre de 2022.**

\_\_\_\_\_  
**MOCERLIN CONRADO RUMIE**  
**Secretaria**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la ejecutada, fue notificada personalmente del auto de mandamiento de pago el 19 de octubre de 2022 y dentro del término concedido para pagar la obligación y proponer excepciones, guardó silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00419-00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA:	MERCEDES RODRÍGUEZ DÍAZ

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

I. ANTECEDENTES:

El BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando a través de apoderado judicial, el día 29 de agosto de 2022, citó en juicio ejecutivo a la señora MERCEDES RODRÍGUEZ DÍAZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó de manera personal en la secretaría de este Despacho, el 19 de octubre de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P. y dentro del término concedido guardó silencio.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 709 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 621, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra este no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.636.600,00 M/C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

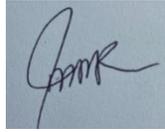
NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.



MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el ejecutado, fue notificado a través de mensaje de datos del auto de mandamiento de pago el 18 de octubre de 2022 y dentro del término concedido para pagar la obligación y proponer excepciones, guardó silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00433-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS Y  
AVALES - COOPCREDIAVAL  
CONTRA: ILDEFONSO LOZANO RODRÍGUEZ

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

I. ANTECEDENTES:

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS Y AVALES – COOPCREDIAVAL, actuando a través de su representante legal, el día 6 de septiembre de 2022, citó en juicio ejecutivo al señor ILDEFONSO LOZANO RODRÍGUEZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó a través de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico suministrada, el 18 de octubre de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término concedido guardó silencio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 709 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 621, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del *ibídem*, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra este no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$412.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

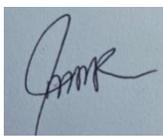
QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el ejecutado, fue notificado a través de mensaje de datos del auto de mandamiento de pago el 21 de octubre de 2022 y dentro del término concedido para pagar la obligación y proponer excepciones, guardó silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00436-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMÉRICAS - COOPAMERICAS  
CONTRA: GUILLERMO ARIAS GONZÁLEZ

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

I. ANTECEDENTES:

La COOPERATIVA de TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS – COOPAMERICAS, actuando a través de apoderado judicial, el día 7 de septiembre de 2022, citó en juicio ejecutivo al señor GUILLERMO ARIAS GONZÁLEZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó a través de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico suministrada, el 21 de octubre de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término concedido guardó silencio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 709 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 621, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del *ibídem*, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra este no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

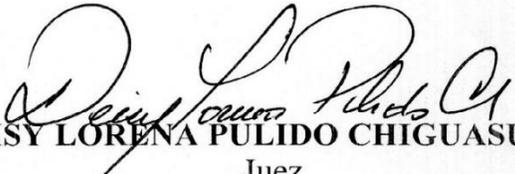
TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$5.750.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

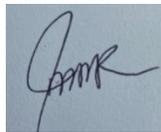
NOTIFÍQUESE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.



MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que los demandados en el presente asunto, fueron notificados a través de mensaje de datos del auto de mandamiento de pago, quienes dentro del término con cedido guardaron silencio.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00438-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS – COOPAMÉRICAS C.T.A.  
CONTRA: MARÍA GLADYS GALLEGO DE VARGAS y GLADYS MARCELA VARGAS GALLEGO

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 ibídem.

**I. ANTECEDENTES:**

La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS – COOPAMERICAS C.T.A, actuando a través de apoderado, el día 7 de septiembre de 2022, citó en juicio ejecutivo a las señoras MARÍA GLADYS GALLEGO DE VARGAS y GLADYS MARCELA VARGAS GALLEGO, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en unas letras de cambio junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó a través de mensaje de datos en la dirección electrónica suministrada, el 31 de octubre de 2022 a las señoras MARÍA GLADYS GALLEGO DE VARGAS y GLADYS MARCELA VARGAS GALLEGO, de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término concedido guardó silencio.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no propuso excepciones, ni acreditó el pago de la obligación.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo una letra de cambio, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales de la letra de cambio previstos en el artículo 671 del *ibídem*, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra este no se presentó tacha alguna.

Es necesario tener en cuenta que los documentos aportados como base del cobro cumplen con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 *eiusdem*, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dichos títulos debe reconocérseles mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, a pesar de haberse efectuado un acuerdo conciliatorio, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

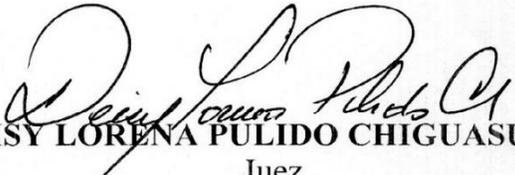
TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$7.250.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

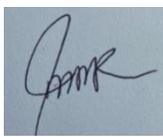
QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE**

  
DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

  
MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con inscripción de la demanda.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00439-00  
DEMANDANTE: HELIODORO CARLO CAMACHO  
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA  
TULIA PERDOMO DE ESCOBAR y DEMÁS  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

El anterior oficio, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, respecto a la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio de matrícula No 307-73255, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes. Inciso final, numeral 7º artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con embargo registrado.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00440-00  
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS como  
endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA: ANA CLEMENCIA BARRERA MILLAN

En atención al informe secretarial que antecede, se resuelve:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ANA CLEMENCIA BARRERA MILLAN, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-97595, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

\_\_\_\_\_  
MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con inscripción de la demanda.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00449-00  
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ACEVEDO RAMÍREZ  
CONTRA: CLARA INÉS ACEVEDO RAMÍREZ

El anterior oficio, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, respecto a la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio de matrícula No 307-35549, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes. Inciso final, numeral 7º artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de emplazamiento a la demandada.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

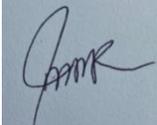
Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00505-00  
DEMANDANTE: BANCO W S.A.  
CONTRA: GRACIELA VANEGAS

Previo a decretar el emplazamiento de la parte ejecutada en la forma solicitada, la apoderada demandante deberá remitir nuevamente la notificación, indicando la dirección completa, esto es manzana 27 casa 11 Barrio el Diamante de Girardot.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que dentro del término concedido el solicitante no subsanó la presente aprehensión.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

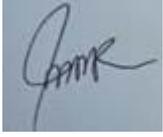
Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA  
MOBILIARIA  
RADICACION: No. 25-307-40-03-002-2022-00506-00  
SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO SAS  
CONTRA: CRIZTHIAN CAMILO RIVERA

Atendiendo el anterior informe secretarial, se rechaza la presente demanda, por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u></p>  <p>MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que la apoderada de la entidad demandante, en cumplimiento del auto anterior, allega certificado de tradición y auto de fecha 26 de agosto de 2022.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 029  
Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
Radicación Interna No 25307-40-03-002-2022-00507-00

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, auxíliase la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, en consecuencia, se ordena:

Para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble dado en leasing identificado con folio de matrícula No 307-86910, se señala la hora de las 9:30 a.m. el día primero (1º) de febrero del año 2023.

Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el anterior despacho comisorio correspondió por reparto el 9 de noviembre de 2022.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 0131-22  
Comitente: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Radicación Interna No 25307-40-03-002-2022-00554-00

Sería el caso dar auxilio a la comisión conferida a este Despacho, sino fuera porque la diligencia ordenada practicar corresponde por el factor de competencia territorial a la jurisdicción del municipio de Nilo - Cundinamarca, es por lo que se RESUELVE:

Devuélvanse las presentes diligencias a la oficina de origen.

Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha <u>2 de diciembre de 2022.</u>
MOCERLIN CONRADO RUMIE Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 de noviembreseptiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho la anterior solicitud de aprehensión recibida por reparto.

Mocerlin Conrado Rumié  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Girardot - Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE  
GARANTÍA MOBILIARIA  
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2022-00565-00  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA  
CONTRA: JAIRO HERNÁN CRISTIANO YATE

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese copia digitalizada del certificado tradición del vehículo automotor de placa No GRV 488.

SEGUNDO: Allegue el histórico vehicular – RUNT, que refiere acompañar en su acápite de competencia y cuantía.

TERCERO: Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como mandataria judicial del BANCO BBVA COLOMBIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico [j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación  
en Estado No. 062 de fecha 2 de diciembre de 2022.

MOCERLIN CONRADO RUMIE  
Secretaría